



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento AGJ14I002G	Código de Expediente AGJ/2019/48	Fecha y Hora 10/02/2020 17:08	Página 1 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 675S4D0T4W666A6T08XZ		

ACTA DE LA JUNTA GANADERA MUNICIPAL DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 2020

En las Consistoriales de Yernes y Tameza, siendo las 10,45 horas del día 14 de febrero de 2020 se reunió la Junta Ganadera Municipal, en primera convocatoria, con la asistencia de los siguientes miembros:

El Alcalde, Presidente de la Junta D. José Manuel Fernández Tamargoz

En representación de los Grupos Políticos: D^a Lidia Quirós Jiménez PSOE

D. José Manuel Patallo Suárez PSOE

No asiste:

D. José Antonio Riesgo García PP

En representación de los ganaderos :

D. Jaime García García

D. Juan Luis Fernández Rivera

Secretaria de la Corporación:

D^a Rosa M^a. Menéndez Fernández.

Dada cuenta de la composición de la Junta Ganadera conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión de fecha 14 de febrero de 2020, y abierta la sesión declarada pública siendo las 10,47 horas, estando presentes la mayoría de los miembros que la componen; queda constituida la Junta Ganadera Municipal.

A continuación se pasó a conocer sobre los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN TECNICO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LA TEMPORADA 2020 (ARTS.9 Y SS. DE LA ORDENANZA DE PASTOS Y 37 DE LA LEY 3/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE MONTES Y ORDENACIÓN FORESTAL).-

Vista la propuesta del Plan Anual de aprovechamiento en montes de Utilidad Pública elaborado y aprobado por el Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural , Agroganadería y Pesca, para el aprovechamientos en los montes de utilidad pública durante el año 2020, y la enajenación de los sobrantes de 400 cabezas de ganado vacuno en los MUP nº 72, 73, 75 y 78, a petición de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la propuesta municipal para la ejecución del Plan de Aprovechamientos conforme a lo señalado por los arts. 16 y siguientes de la vigente Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Pastos del Concejo:



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento AGJ14I002G	Código de Expediente AGJ/2019/48	Fecha y Hora 10/02/2020 17:08	Página 2 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 675S4D0T4W666A6T08XZ		

- 1) ZONA DE PASTOS, DELIMITACIÓN Y SUPERFICIE:

AGRUPACION CO07800001 RECINTO FICTICIO 33.078.00000.00.901.99001.99103

SUP P.A.C. 86,51 has SUP PUBLICA 356,56 has

Total pastos vecinales (máximo carga ganadera) **144,00 ugms**
Total pastos subasta (máximo carga ganadera): **0,00 ugms**
carga ganadera teórica **1,65 ugms/ha**

AGRUPACION CO07800002 RECINTO FICTICIO 33.078.00000.00.901.99002.99103

SUP P.A.C 980,21 has SUP PUBLICA 2077,80 has

Total pastos vecinales (máximo carga ganadera) **887,00 ugms**
Total pastos subasta (máximo carga ganadera): **89,00 ugms**
carga ganadera teórica **1,00 ugms/ha**

MUP		RESUMEN AGRUPACION CO07800001		TOTAL Ugms	SUP P.A.C.	SUP PUBLICA	HAS SUBASTA PARA
PREVISIONES INICIALES	UGMs vecinales	UGM Subasta					
	144	0		144	86,51	356,56	0
MUP		RESUMEN AGRUPACION CO07800002		TOTAL Ugms	SUP P.A.C.	SUP PUBLICA	HAS SUBASTA PARA
PREVISIONES INICIALES	UGMs vecinales	UGM Subasta					
	887	89		1287	976	2077,80	89

2) NÚMERO TOTAL DE RESES PERMITIDAS PARA CADA ESPECIE Y NÚMERO TOTAL DE RESES PERMITIDAS POR GANADERO Y ESPECIE DE LAS MISMAS:

En el supuesto de cesión de una explotación entre familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, se conservará, a petición del interesado, los derechos de aprovechamiento que tenía adjudicado.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento AGJ14I002G	Código de Expediente AGJ/2019/48	Fecha y Hora 10/02/2020 17:08	Página 3 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 675S4D0T4W666A6T08XZ		

El número máximo de cabezas de cada especie no superará, en todo caso, el que figure en el Plan Anual de Aprovechamientos, entendiéndose que sigue igual que en el ejercicio anterior al no haberse comunicado al Ayuntamiento ninguna variación. En el caso de que las hubiera, será condición obligatoria el pago del ganado no declarado para la tramitación de las ayudas agroambientales del ejercicio en curso y para poder acceder a los M.U.P.

El tiempo de duración del aprovechamiento para todos los ganaderos será del **1 de mayo al 30 de octubre de 2020**, comprometiéndose los ganaderos a realizar el pastoreo de forma continuada al menos desde el **1 de junio al 31 de agosto de 2020** y a conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos, realizando desparasitaciones y anotando las mismas en el libro de registro en la forma reglamentaria.

No obstante la superficie que resulte de la adjudicación de los aprovechamientos para el pastoreo del ganado queda a disposición del adjudicatario durante todo el año para los usos y actividades propias del mismo, siempre que no contravengan ni infrinjan lo dispuesto en los planes de aprovechamiento ni en la vigente ordenanza municipal.

3) PLAZO PARA SOLICITAR LA LICENCIA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Para tener derecho a los aprovechamientos será necesario disponer de la correspondiente licencia que estará sujeta al abono de las cuotas y tasas fijadas por la ordenanza, **cuyo pago será requisito previo para el aprovechamiento y debe de estar efectuado antes del 20 de febrero de 2020.**

La licencia tiene por objeto conseguir el fomento de métodos de producción agraria que permitan proteger el ambiente y conservar el medio natural y el de la formación medioambiental.

Las solicitudes de licencia serán realizadas por los interesados en los formularios y soportes que disponga al efecto el Ayuntamiento y contendrán los siguientes datos: identificación completa del ganadero y el número y especie de las reses y la identificación de las mismas.

En los formularios figurarán en forma claramente legible las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

La solicitud deberá ser firmada por el titular de la explotación y a la misma se acompañará fotocopia compulsada de la Hoja de saneamiento en vigor así como las fotocopias de los libros de explotación ganadera, caballar y ovino/caprino, ficha de acreedor, carta de Consejería señalando las reses por las que se solicita licencia de pastos y en la hoja de saneamiento se señalará todas las reses por las que se solicita licencia de pastos.

Sólo se admitirá la tramitación de solicitudes por terceras personas las que presenten la correspondiente autorización del titular así como la fotocopia del DNI del/la mismo/a.

Tanto la forma como las fechas de solicitud de licencias se harán públicas mediante anuncios municipales; las que los incumplan, serán consideradas fuera de plazo con el correspondiente incremento del 5% de recargo.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento AGJ14I002G	Código de Expediente AGJ/2019/48	Fecha y Hora 10/02/2020 17:08	Página 4 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 675S4D0T4W666A6T08XZ		

Las solicitudes se formularán ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Yernes y Tameza sin perjuicio de las posibilidades de presentación a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre **el 1 y el 10 de marzo de 2020 inclusive , en horario de 11,00 a 13,00 horas** fijándose por la Alcaldía mediante los correspondientes edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

Las solicitudes serán remitidas a la concejalía delegada en el cometido específico en materia de pastos previsto por el artículo 14 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos en los montes de titularidad pública del concejo de Yernes y Tameza, quién previo examen de las mismas y de acuerdo con el Plan de Aprovechamientos, proponga a la Junta Ganadera para su informe, que se elevará al Pleno para su aprobación, conteniendo la relación nominal de los vecinos del concejo con derecho al aprovechamiento que deba adjudicarse a cada uno de ellos, según los criterios de preferencia que se establezcan a continuación.

Los titulares de explotaciones en el Concejo tendrán preferencia para sus ganados.

Los restantes ganaderos, aprovecharán los pastos sobrantes que serán adjudicados mediante subasta o adjudicación directa, según los casos, de acuerdo con la distribución aprobada por el Ayuntamiento y autorizada por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, y en las siguientes condiciones económicas:

AGRUPACION CO07800002 RECINTO FICTICIO 33.078.00000.00.901.99002.99103

SUP P.A.C 980,21 has SUP PUBLICA 2077,80 has

Enajenación de 89,00 has de pastos-PAC

	tasación	iva 12%	total con iva	total precio ha
mup 72	3936,80	472,42	4409,22	129,68
mup 73	2850,40	342,05	3192,45	133,02
mup 75	1629,60	195,55	1825,15	130,37
mup 78	2036,16	244,34	2280,50	134,15

Importe del contrato 10.452,96 euros más IVA (12%) 1.254,36 euros, total 11.707,32 euros.

Las concesiones de licencias estarán sujetas a los límites máximos de capacidad de la agrupación de montes determinados por la carga ganadera resultante aplicada sobre la superficie pastable máxima para la presente campaña. Las peticiones de licencia para el aprovechamiento del ganado caballar serán resueltas individualmente y podrá asimismo ser objeto de limitación en cuanto a la carga ganadera.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento AGJ14I002G	Código de Expediente AGJ/2019/48	Fecha y Hora 10/02/2020 17:08	Página 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 675S4D0T4W666A6T08XZ		

Las solicitudes serán resueltas en un plazo máximo de CINCO (5) días dentro de las disponibilidades de superficie pastable propuesta, figurando de forma individualizada, las UGM y superficies correspondientes a las licencias otorgadas con cargo a la agrupación de montes CO/078/01.

La expedición de las licencias será efectuada por el órgano administrativo en el plazo de CINCO (5) días desde la resolución de las solicitudes correspondientes, y con arreglo a las prescripciones del Plan de aprovechamiento, siendo requisito obligatorio para el acceso a los pastos el marcaje de las reses.

Una vez concedidas el total de las licencias previstas en el plan de aprovechamiento, no podrán concederse ninguna otra salvo que sea en sustitución de las bajas habidas en las reses inicialmente beneficiarias y las devoluciones del buey/caballo reproductor se harán a propuesta de la Concejalía de Ganadería, propuesta que debe de obrar en poder de la Intervención Municipal antes del 30 de abril de 2019.

El Ayuntamiento comunicará mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la relación nominal de ganaderos y el nº de licencias concedidas y denegadas, así como la carga ganadera autorizada y de la superficie pastable a efectos del aprovechamiento que les corresponde, pudiendo consultarse en la Secretaría municipal de forma presencial la citada relación de ganaderos. En el acto de notificación se expresará además del número de cabezas de ganado con licencia y las normas para el adecuado aprovechamiento.

Los beneficiarios de las licencias quedarán comprometidos a realizar la suelta de todo el ganado concedido durante al menos los meses de junio, julio y agosto.

En caso de que el beneficiario no pueda seguir asumiendo los compromisos suscritos debido a que su explotación es objeto de una operación de inmovilización fitosanitaria o cualquier otra intervención pública similar de salud animal, la autoridad competente podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar los compromisos a la nueva situación de la explotación. Si dicha adaptación resulta imposible, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

4) CONCENTRACIÓN, MARCAJE, E IDENTIFICACIÓN DE RESES.

Los ganados que concurren a los pastos deberán estar marcados de forma inconfundible para su fácil identificación. El marcaje tendrá como fecha límite la primera quincena del mes de mayo. Es requisito indispensable que el ganado que aproveche los pastos se halle saneado, solamente se marcará el que tenga Hoja Oficial de Saneamiento.

Se utilizará el mismo color en los crotales que la campaña anterior (azul claro: pastos vecinales; blanco: forasteros). En el supuesto de nuevas altas, en la fotocopia de la hoja de saneamiento del ejercicio en curso se hará constar el nº de crotal del año anterior y si existen bajas en la misma, se devolverán al Ayuntamiento los crotales de éstas.

Los crotales de los restantes ganaderos que resulten adjudicatarios de pastos sobrantes (enajenación directa) llevarán distinto color y forma que los de los ganaderos locales, ampliándose con relación a las del año anterior.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento AGJ14I002G	Código de Expediente AGJ/2019/48	Fecha y Hora 10/02/2020 17:08	Página 6 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 675S4D0T4W666A6T08XZ		

5) VALOR DE LA UNIDAD-MULTA, ADAPTÁNDOLA AL IPC.

50,25 euros.

OTRAS DISPOSICIONES:

Realizadas en los establos las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero y en aplicación de las normas de desarrollo en Asturias de las campañas de saneamiento ganadero, las reses con resultado positivo serán sacrificadas dentro del plazo establecido, sometiéndose a los restantes animales del establo a sucesivas revisiones hasta alcanzar resultados negativos, no pudiendo durante este período acudir a pastos comunales, abrevaderos públicos ni lugares de concurrencia de ganado.

Con el fin de hacer cumplir lo dispuesto por el Servicio de Producción Ganadera de la Consejería de Desarrollo Rural , Agroganadería y Pesca, remitirá al Ayuntamiento una relación de las explotaciones positivas al objeto denegar la autorización a pastos comunales a los ganaderos con reses enfermas o sospechosas de enfermedad, y correspondiendo al equipo veterinario notificarlo al ganadero.

Asimismo la Junta Ganadera acuerda proponer al Pleno que todos aquellos empadronamientos producidos en el Concejo en los últimos dos años desde la aprobación del censo ganadero el día 6 de octubre de 2017, presuntamente con fines espurios, incumpliendo el requisito de vecindad, se proceda a su baja del padrón municipal de habitantes y acuerda también proponer al Pleno de que las explotaciones ganaderas del concejo con un ganado mínimo de 20 vacas, es obligatorio para obtener la licencia la presencia de un toro en los montes de utilidad pública.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las 11,47 horas extendiéndose la presente acta de la que yo Secretaria certifico.